

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ N° 007/2018

La Paz, 08 de enero de 2018

VISTOS:

Habiéndose emitido el Auto de intimación con efecto de traslado de cargo I-C-409/2015, de 23 de diciembre de 2015, contra la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A."; corresponde dictar la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es el Ente Regulador de las actividades del sector hidrocarburos según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, encargado de regular controlar supervisar y fiscalizar las actividades del sector hidrocarburos.

Que la ANH tiene la atribución de aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y reglamentos de conformidad con el artículo 25 inciso k) de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, concordante con el inciso g) del artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que el artículo 82 del Reglamento al Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que el Superintendente, verificada la existencia de una causal de declaratoria de caducidad o revocatoria, intimará el cumplimiento de la obligación, fijando un plazo razonable al efecto, cuya notificación tendrá el efecto de traslado de cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005, ha establecido los requisitos y el procedimiento para la obtención de la autorización de importación de hidrocarburos y productos refinados regulados y no regulados.

Que el inciso i) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005, establece que la resolución administrativa de autorización de importación consignará que las empresas tienen "i) La obligación que tiene el importador de reportar a la Superintendencia los volúmenes importados y comercializados en forma mensual hasta el día 10 de cada mes", obligación que se encuentra contemplada en el resolutivo tercero de la Resolución Administrativa ANH N° 0806/2014, de 11 de abril de 2014.

Que el Informe Técnico DCD 0347/2015, de 30 de abril de 2015, concluye que la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." incumplió con la presentación del reporte de volúmenes importados y comercializados en el mes de febrero de la gestión 2015, correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 0806/2014, de 11 de abril de 2014.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante Auto de Intimación con efecto de traslado de cargo I-C-409/2015, de 23 de diciembre de 2015, intimó a la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." para que en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, presente el reporte de volúmenes importados y comercializados en el mes de febrero de la gestión 2015, correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 0806/2014, de 11 de abril de 2014.

Que, en fecha 15 de enero de 2016, la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." fue legalmente notificada con el Auto de Intimación con efecto de traslado de cargo I-C-409/2015, de 23 de diciembre de 2015, en la forma prevista por el inciso a) del artículo 13 del Reglamento al Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial aprobado por el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003; la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." dentro del plazo otorgado por el referido auto de intimación, se apersona mediante memorial recepcionado el 16 de febrero de 2016, señalando en la misma que en el mes de febrero del 2015 no realizaron ninguna importación.

Que la ANH dispuso la apertura del término de prueba mediante Auto de término de prueba ATP-51/2016, de 22 de febrero de 2016, notificado a la empresa en fecha 06 de abril de 2016, concluido el plazo probatorio se dispuso la clausura del plazo probatorio mediante AutoCTP-031/2017(RE), de 22 de marzo de 2017 notificado a la empresa en fecha 07 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ N° 007/2018

Página 1 de 2

Que la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." se apersona al presente proceso dentro plazo probatorio otorgado mediante Auto ATP-51/2016, a través de memorial recepcionado el 06 de mayo de 2016, a través de la cual reitera su argumento de que no ha realizado ninguna importación en el mes de febrero de 2015.

Que la nota interna NI-DCD-UGM 3210/2017, como resultado de la valoración técnica a los descargos de la empresa se evidencio que la empresa "presento el reporte de comercialización del mes de febrero de la gestión 2015, correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 0806/2014, de 11 de abril de 2014".

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos en virtud de lo dispuesto artículo 110 de la Ley N° 3058, podrá disponer la revocatoria o caducidad de la autorización en procedimiento administrativo cuando la empresa (...) b) Modifique el objeto de la concesión, licencia, autorización o incumpla con las obligaciones establecidas por las mismas.

Que la Resolución Administrativa ANH N° 0806/2014, de 11 de abril de 2014, ha instruido en su resolutivo tercero que la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." debe presentar los reportes de volúmenes importados y comercializados hasta el 10 de cada mes, en el presente caso, se evidencia que la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." ha cumplido con su obligación contenida en el inciso i) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005 y el resolutivo tercero de su autorización de importación otorgada mediante la Resolución Administrativa ANH N° 0806/2014, de 11 de abril de 2014, consecuentemente corresponde declarar improbadado el cargo y disponer el archivo de obrados.

POR TANTO:

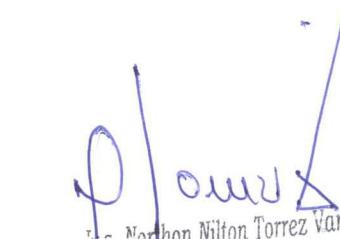
El Director Técnico de Transporte y Comercialización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0318/2017, de 12 de diciembre de 2017:

RESUELVE:

UNICO.- Se declara improbadado el cargo formulado contra la empresa DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA S.A. "DIASA S.A." mediante Auto de Intimación con efecto de traslado de cargo I-C-409/2015, de 23 de diciembre de 2015, correspondiendo en consecuencia el archivado.

Regístrate, notifíquese y archívese.


Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


M. Norton Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR TÉCNICO DE TRANSPORTES
Y COMERCIALIZACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS